



29 ABR 2024 9:01A

Oficio No [REDACTED]

Asunto: el que se indica

C.I FGE [REDACTED]

**COMISIONADO (A) DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO
DE DURANGO.
PRESENTE.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 82 de la constitución política del estado de Durango, así como del artículo 90, 91y 127 del código nacional de procedimientos penales, 3, 42, 43, 50, 66, fracción I, 68, 75 Y 90 de la Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares Y Del Sistema Nacional De Búsqueda De Personas, así como el Protocolo Homologado Para La Búsqueda De Personas Desaparecidas Y El Protocolo Homologado De Investigación Para Los Delitos De Desaparición Forzada Y Desaparición Cometida Por Particulares, atendiendo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el objeto de la búsqueda es realizar todas las acciones y diligencias tendientes a dar con la suerte o paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados y únicamente pueden agotarse cuanto se tiene certeza de la suerte o paradero en el presente caso de la víctima **GERARDO ALCALDE ESCALANTE**, así como lo previsto en el Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, para dar cumplimiento a los ejes rectores operativos, como lo es:

EXHAUSTIVIDAD

Las personas e instituciones que deban ejecutar los procesos descritos en este instrumento deberán desempeñar sus funciones agotando todas las posibles líneas de búsqueda.

PERMANENCIA

Todas las actuaciones establecidas en el Protocolo deberán continuar en todo momento hasta que se determine con certeza la suerte y el paradero de la persona buscada.

La judicialización de una averiguación previa o una carpeta de investigación en que se investigue cualquier delito cometido en contra de una o más personas desaparecidas, así como cualquier eventualidad del proceso penal en contra de presuntos perpetradores, no eximen a las autoridades ministeriales de continuar realizando, en coordinación con las demás autoridades, los procesos de búsqueda descritos en este Protocolo.

Si la persona es encontrada con vida, sólo puede considerarse que el proceso ha concluido de manera satisfactoria cuando se despeje cualquier posible incógnita sobre su identidad, y se hayan agotado los cauces de acción delimitados en el apartado sobre Localización con vida (vid infra, 6.1) de este Protocolo.

En caso de que la persona sea encontrada sin vida, la búsqueda se puede considerar terminada cuando su cuerpo o sus restos hayan sido plenamente identificados y sean recibidos en condiciones de dignidad por sus familiares. Cuando solamente se han podido encontrar e identificar restos parciales del cuerpo, la decisión sobre continuar la búsqueda



para ubicar e identificar los restos faltantes debe tomar en cuenta lo expresado por familiares de las víctimas y la factibilidad de encontrar más restos o indicios.

De conformidad con el Principio 7 de los Principios Rectores aprobados por el CED-ONU, si no se ha encontrado a la persona desaparecida o no localizada, pero existen pruebas fehacientes de su suerte y paradero, la búsqueda podría suspenderse cuando no exista la posibilidad material de recuperar a la persona, una vez agotado el análisis de toda la información alcanzable y la ejecución de todas las acciones posibles de búsqueda, previo consentimiento de sus familiares. En caso de que entre sus familiares no haya consenso, la búsqueda no se suspenderá.

En ningún caso la suspensión de la búsqueda de una persona desaparecida o no localizada podrá llevar al archivo de la misma, lo cual implica que ante cualquier información nueva, innovación metodológica o avance técnico que revierta la imposibilidad material de recuperar a la persona, su búsqueda debe reanudarse de inmediato.

Así mismo dentro del juicio de amparo no. pral [REDACTED] promovido por [REDACTED] y en relación al auto de fecha veintisiete de octubre de 2021, auto emitido por la C. [REDACTED] SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA EN FUNCIONES DE JUEZA y en cumplimiento a la resolución emitida Por el LICENCIADO [REDACTED] JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGION CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, **solicito de manera urgente en relación al escrito presentado por las víctimas indirectas [REDACTED] recibido por la suscrita con fecha 27 de abril del 2024 es que se dé cumplimiento a lo requerido por las mismas de manera urgente ya que ha transcurrido el tiempo sin que hasta el momento se haya recibido una reparación del daño de manera íntegra para las víctimas, por lo que al presente se anexa copia certificada de la sentencia definitiva dentro del juicio de amparo [REDACTED] tal y como lo solicita la promoverte a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos, es por ello que se autoriza para cualquier notificación de lo antes solicitado el correo electrónico nolocalizados.fged@durango.gob.mx.**

Sin más por el momento me despido de usted en espera de su pronta respuesta reiterándole mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS DÍAS 27 DE ABRIL DE 2024

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA F.G.E.D



DURANGO
ESTADO DE DURANGO
FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
PARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE.

[REDACTED] Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Durango, actuando con fundamento en los artículos 119 y 120 fracciones I, III y XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango y derivado del nombramiento de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, expedido a mi favor por la Maestra [REDACTED] en su carácter de Fiscal General del Estado de Durango, respetuosamente expongo:

En autos del expediente de amparo citado al rubro, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; se dictó un acuerdo con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, el cual fue notificado a esta Dependencia en la presente fecha, mediante oficio [REDACTED] en el que la autoridad federal requirió en su calidad de superiores jerárquicos a la Fiscal General del Estado de Durango y al Titular de la Vicefiscalía de Derechos Humanos de esta Institución, ordenen a la Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas, responsable de la carpeta de investigación [REDACTED] dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada en autos del juicio que nos ocupa, para efecto de que realice lo siguiente:

"1. - Provea de inmediato las medidas más eficaces a fin de que desahogue todas y cada una de las probanzas que estime necesarias para que integre la carpeta de investigación y resuelva en definitiva, pronunciándose sobre el resultado final de la búsqueda de Gerardo Alcalde Escalante, con motivo de la desaparición forzada del mismo, con total plenitud de jurisdicción, todo lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que quede debidamente notificado del presente proveído, debiendo informar a este Juzgado Federal cada siete días hábiles el avance de su investigación, soportándolo con actos correspondientes a fin de no incurrir en desacato.

Lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, sin causa justificada en el plazo estrictamente concedido para tal efecto, se le impondrá multa, por el equivalente a cien unidades de medida y actualización, que asciende a \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con el numeral 258 de la Ley de Amparo, en relación con el decreto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente."

Derivado de lo anterior se le instruye para que dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo en los términos establecidos por la autoridad federal, para lo cual se le remite copia simple del citado oficio.

Es preciso señalar que, el cumplimiento de la ejecutoria a que se hace referencia es de máxima importancia, por lo que se le requiere para que, a la máxima brevedad posible, remita las constancias que acrediten el total de las diligencias que se han llevado a cabo en cumplimiento a los puntos establecidos en la ejecutoria de amparo.

Sin otro particular por el momento, envío un cordial saludo.

PROTESTO LO NECESARIO

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

DIRECTOR [REDACTED]

[REDACTED] RANGO.

C.c.p. Archivo

1991/1992

1991/1992

... ..

... ..

... ..

... ..



... ..



"VÍA ESTAFETA O CORREO ELECTRÓNICO"

F.-14778/2024 FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
[AUTORIDAD RESPONSABLE]
CORREO ELECTRÓNICO: fged.juridico@durango.gob.mx

OF.-14779/2024 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CON SEDE EN VICTORIA DE DURANGO, DURANGO
[AUTORIDAD RESPONSABLE]
DOMICILIO: CARRETERA DURANGO- TORREÓN KILOMETRO. 7.5, DURANGO, DURANGO.

OF.-14780/2024 TITULAR DE LA VICEFISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, DURANGO.
[AUTORIDAD RESPONSABLE]
DOMICILIO: CARRETERA DURANGO- TORREÓN KILOMETRO. 7.5, CP.34208.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 881/2018-IV, PROMOVIDO POR MARIA OBDELIA ESCALANTE GALVEZ, CONTRA ACTOS DE DIVERSAS AUTORIDADES, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Torreón, Coahuila de Zaragoza, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

Agréguese el oficio signado por la autoridad responsable Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Durango, con sede en Victoria de Durango, mediante el cual anexa los oficios [REDACTED] de diecinueve de abril de la presente anualidad, signados por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Durango; de los que se obtienen se encuentra realizando las diligencias a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo en relación a la medida de satisfacción [investigación del delito de desaparición forzada].

En atención a su contenido, con apoyo en el artículo 193, de la Ley de Amparo vigente, se tiene a la referida responsable comunicando las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia amparatoria, y por ende, la misma continua en vías de cumplimiento; quedando a la vista de la parte quejosa el contenido de los oficios y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

No obstante ello, dado que a la presente data no obra el cumplimiento total por parte de la autoridad responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, se requiere a la autoridad responsable Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas, con sede en Victoria de Durango, Durango, a fin de que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de que quede legalmente notificada del presente proveído cumpla la ejecutoria de amparo, que se traduce en lo siguiente:

"1.- Provea de inmediato las medidas más eficaces a fin de que desahogue todas y cada una de las probanzas que estime necesarias para que integre la carpeta de investigación y resuelva en definitiva, pronunciándose sobre el resultado final de la búsqueda de Gerardo Alcalde Escalante, con motivo de la desaparición forzada del mismo, con total plenitud de jurisdicción, todo lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que quede debidamente notificado del presente proveído, debiendo informar a este Juzgado Federal cada siete días hábiles el avance de su investigación, soportándolo con actos correspondientes a fin de no incurrir en desacato."

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, en caso de no dar cumplimiento sin causa justificada, en el plazo estrictamente concedido para tal efecto, se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con el numeral 258 de la Ley de Amparo, en relación con el decreto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

De igual manera, se informa a la autoridad responsable que de incumplir con la ejecutoria de amparo se continuará con el trámite que establece el artículo 193, de la Ley de

REMANOS: 11/11/2024 10:00:00 AM
10/08/2024 10:00:00 AM
10/08/2024 10:00:00 AM

Amparo, que de acuerdo con su segundo párrafo, se considera incumplimiento el retraso por medio de evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable, o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo.

Así también, con apoyo en el artículo 192, párrafo tercero, de la Ley de Amparo, se requiere al Fiscal General del Estado de Durango y al Titular de la Vicefiscalía de Derechos Humanos, en su calidad de superiores jerárquicos de la autoridad responsable, para que dentro del plazo de tres días hábiles, ordene a la responsable cumplir la sentencia de amparo, apercibidos de que en caso de que se demuestre no haber dado la orden referida dentro del plazo establecido, también se le impondrá una multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con el numeral 258, de la Ley de Amparo, en relación con el decreto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente; incurriendo así, en las mismas responsabilidades que la autoridad demandada.

Además, se hace del conocimiento de dichas autoridades que acorde a lo dispuesto por el numeral 267, de la Ley de Amparo, de no dar debido cumplimiento a lo ordenado, se impondrá pena de prisión de cinco a diez años, multa —en lo individual— de cien a mil veces la Unidad de Medida y Actualización, en relación con el decreto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente incumpla una sentencia de amparo o no la haga cumplir.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma electrónicamente [REDACTED] Juez Tercero de Distrito en La Laguna, por comisión temporal autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés², que actúa ante [REDACTED] Secretario (a) de Juzgado que autoriza y da fe."

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN A QUE SE CONTRAE EL AUTO INSERTO.

ATENTAMENTE
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA,
veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.
FIRMA POR AUTORIZACIÓN DEL
JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA.

[REDACTED]
EL (LA) SECRETARIO (A) DEL JUZGADO
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

SEAL MONTAÑA HERNÁNDEZ
No. 01-1796-174

² Comunicada por oficio SEADS/1845/2023, suscrito por la Secretaría Ejecutiva de Adscripción.

Oficio: **FGED/DAJ/1213/2024**
Amparo: [REDACTED]

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE.**

[REDACTED] **Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Durango**, actuando con fundamento en los artículos 119 y 120 fracciones I, III y XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango y derivado del nombramiento de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, expedido a mi favor por la **Maestra** [REDACTED] en su carácter de **Fiscal General del Estado de Durango**, respetuosamente expongo:

A través del presente, me permito remitir a Usted el oficio **321/2024**, signado por el **L.C.S.** [REDACTED] **Director de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Durango**, a través del cual, hace del conocimiento a esta Dirección de Asuntos Jurídicos lo siguiente:

"(...) me permito manifestarle que, con fechas comprendida del **25 de abril del 2024**, se publicó en la página oficial de esta Fiscalía General del Estado de Durango.

(...)

Los documentos con nombre **ABRIL 1_Censurado y ABRIL 2_Censurado** esto con la finalidad de colaborar conforme a mis facultades y atribuciones con la publicación de la carpeta de investigación [REDACTED]

Le informo que debido a la veda electoral que comprende el 1 de marzo del 2 junio del presente año y obedeciendo al artículo 41 párrafo tercero, fracción III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la página oficial se encuentra deshabilitada, por lo cual me es imposible enviarte la liga, en su defecto le envío las capturas de pantalla que verifican que el documento se encuentra en la página pero no será visible hasta el término del proceso electoral que está en curso.

Asimismo, remito también las capturas de pantalla a las que se hace alusión en la viñeta anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.

C.c.p. Archivo



2024
EL AÑO DE
DURANGO

Carretera Durango - Torreón km 7.5 s/n
Ciudad Industrial C.P34208, Durango, Dgo.
Tel.618 137 35 02



Faint text in the upper left section.

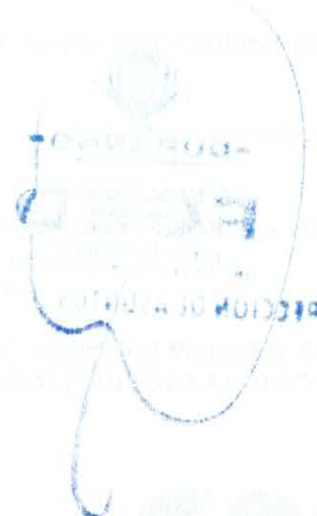
Faint text in the upper right section, possibly a header or title.

Main body of faint text, appearing to be several lines of a letter or report.

A line of faint text, possibly a signature or a specific instruction.

Another line of faint text, continuing the document's content.

A block of faint text, possibly a list or a detailed description.



Faint text in the bottom left corner.





FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO

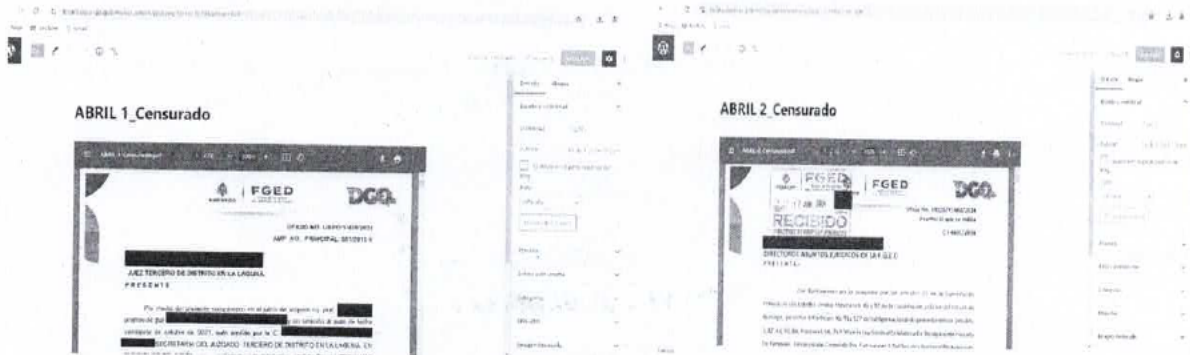


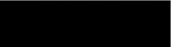
OFICIO: 321/2024
ASUNTO: El que se indica.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y anteponiendo un cordial saludo, en relación al oficio YDFS/300/2024 y recibido en esta UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL el día **24 de abril** del presente año, me permito manifestarle que, con fechas comprendida del **25 de abril del 2024**, se publicó en la página oficial de esta Fiscalía General del Estado de Durango.



Los documentos con nombre **ABRIL 1_Censurado** y **ABRIL 2_Censurado** esto con la finalidad de colaborar conforme a mis facultades y atribuciones con la publicación de la carpeta de investigación 



Carretera Durango - Torreón km 7.5 s/n
Ciudad Industrial C.P 34208, Durango, Dgo.
Tel. 618 137 37 30



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CHIAPAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
P R T E N D I M O

Por medio del presente y en virtud de la facultad conferida por el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se hace saber a usted que el día 28 de abril del 2024 se publicó en el periódico oficial del Estado de Chiapas el presente decreto.



En fe de lo anterior, se expide el presente decreto en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a los 28 días del mes de abril del 2024.

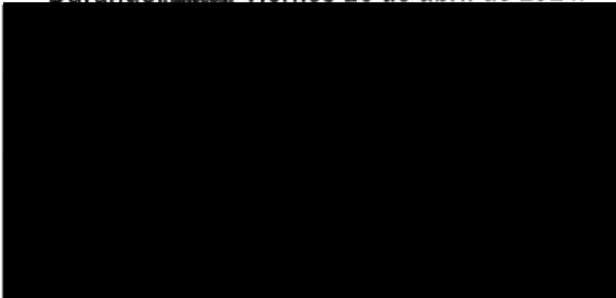
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Le informo que debido a la veda electoral que comprende del 1 de marzo al 2 junio del presente año y obedeciendo al artículo 41 párrafo tercero, fracción III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la página oficial se encuentra deshabilitada, por lo cual me es imposible enviarle la liga, en su defecto le envío las capturas de pantalla que verifican que el documento se encuentra en la página pero no será visible hasta el término del proceso electoral que está en curso.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Durango, (Dgo) viernes 26 de abril de 2024.



La ley que se refiere a la materia de la presente es de aplicación directa y no requiere de interpretación alguna. En consecuencia, el presente es un caso de aplicación directa de la ley. No obstante, en el caso de que se presentara alguna duda sobre el alcance de la ley, esta debería resolverse en favor de la interpretación más restrictiva de la misma, de acuerdo con el principio de legalidad.

En consecuencia, se concluye que la ley es de aplicación directa y no requiere de interpretación alguna.



fiscalia.durango.gob.mx/wp-admin/post.php?post=1233&action=edit



Editar y publicar Vista previa Actualizar

ABRIL 1_Censurado

ABRIL-1_Censurado.pdf 1 / 26 100%

DURANGO **FGED** **DGO.**
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO

OFICIO NO. USPD/Y/459/2024
AMP. NO. PRINCIPAL. 881/2018-V

**JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA.
PRESENTE**

Por medio del presente comparezco en el juicio de amparo no. pral. [REDACTED] promovido por [REDACTED], en relación al auto de fecha veintisiete de octubre de 2021, auto emitido por la C. [REDACTED] SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA EN [REDACTED]

Entrada Bloque

Estado y visibilidad

Visibilidad Público

Publicar 25 abril 2024 11:05 pm

Quedate en la parte superior del blog

Autor: Infiscalia

Mover a la superior

Plantilla

Enlace permanente

Categorías

Etiquetas

Imagen destacada

fiscalia.durango.gob.mx/wp-admin/post.php?post=3343&action=edit



Editar y publicar Vista previa Actualizar

ABRIL 2_Censurado

ABRIL-2_Censurado.pdf 1 / 12 100%

DURANGO **FGED** **DGO.**
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO

12 ABR. 2024
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oficio No. UBDD/Y/460/2024
Asunto: el que se indica
C.I. 4401/2018

**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA F.G.E.D.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 83 y 82 de la constitución política del estado de Durango, así como del artículo 90, 91 y 127 del código nacional de procedimientos penales, 3, 42, 43, 50, 66, fracción I, 68, 75 Y 90 de la Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares Y Del Sistema Nacional De Registro

Entrada Bloque

Estado y visibilidad

Visibilidad Público

Publicar 25 abril 2024 11:05 pm

Quedate en la parte superior del blog

Autor: Infiscalia

Mover a la superior

Plantilla

Enlace permanente

Categorías

Etiquetas

Imagen destacada



PID POLICÍA
INVESTIGADORA
DE DELITOS

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
OFICIO NO. UBPD/Y/653/2024
ASUNTO: RECORDATORIO
DURANGO, DGO A 02/05/2024

[REDACTED]

**COMANDANTE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

De conformidad a lo estipulado en el artículo 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Durango 1, 2, 127, 131, 212, 213, 214, 216 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, atendiendo los derechos de la víctima previstos en el artículo 109 y los derechos del imputado previstos en el artículo 113, ambos artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a sus obligaciones contempladas en el artículo 132 del mismo ordenamiento, las cuales me permito transcribir en este mismo oficio:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores.

Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

- XI. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- XII. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- XIII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- XIV. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a la disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;
- XV. Recolectar y guardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;

- XVI. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- XVII. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- XVIII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
 - a. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - b. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
 - c. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
 - d. Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;
- XIX. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
- XX. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

- II. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables

Solicito a usted nuevamente y en calidad de URGENTE, se sirva designar a Agentes Investigadores a su digno cargo, a efecto de realizar los siguientes actos de investigación:

1.- Se constituya en el domicilio ubicado en loma Bonita L1 M2 C.P 34197 en la Colonia Paseo de Praderas II de esta ciudad y verifique el número exterior actual de dicho domicilio. Así mismo anexe fotografías del mismo.

2.- Se constituya en el domicilio ubicado en loma Calle Ariel no. 106 del Fraccionamiento Villas del Guadiana IV de esta ciudad. Así mismo anexe fotografías del mismo.

3.- Se constituya en el domicilio ubicado en loma Calle Felipe Ángeles no.223 de la Colonia José Revueltas de esta ciudad. Así mismo anexe fotografías del mismo.

4.- Se constituya en el domicilio ubicado en loma Calle Zapopan no.606 de la Colonia Jalisco de esta ciudad. Así mismo anexe fotografías del mismo.

Solicitando de la manera más atenta que dichas diligencias se realicen bajo la más estricta discreción.

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO. A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS



UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS
 Carretera Durango.- Torreón km 7.5 s/n
 Ciudad Industrial C.P 34208, Durango, Dgo.
 Tel. 618 137 37 30

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
OFICIO. UBPD/Y/651/2024
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DURANGO, DGO A 03/05/2024

**DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

De conformidad a lo estipulado en los artículos 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Durango, 1, 2, 127, 131 fracción IX, 212, 213, 215, 272, 273, 368 y 369, del Código Nacional de Procedimientos Penales de la manera más atenta le solicito a usted, gire sus instrucciones a los peritos en materia de **ARQUEOLOGIA Y ANTROPOLOGIA FORENSE** a efecto de que:

1.-Se constituya **EN LA VICEFISCALIA REGION LAGUNA EN PUNTO DE LAS 7:30 HORAS EL DIA 03 DE MAYO DEL 2024** a efecto de realizar operativo de Búsqueda en Gómez Palacio, Lerdo y Tlahualilo dentro de la carpeta de investigación al rubro citada, así mismo realice documentación escrita y fotográfica del desarrollo de la diligencia desde el momento de su arribo hasta la conclusión de la misma, debiendo informar los resultados de la misma.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
DURANGO, DGO., A LOS 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE
PERSONAS DESAPARECIDAS**



THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE STATE EDUCATION SERVICE CENTER
ALBANY, NEW YORK 12244

OFFICE OF THE STATE EDUCATION SERVICE CENTER
ALBANY, NEW YORK 12244

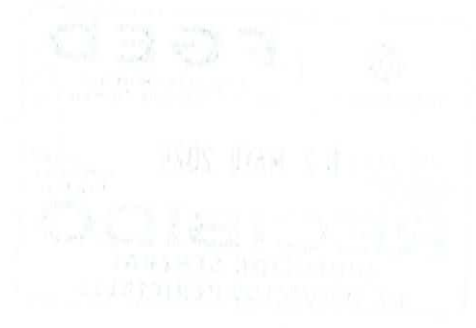
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE STATE EDUCATION SERVICE CENTER
ALBANY, NEW YORK 12244

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE STATE EDUCATION SERVICE CENTER
ALBANY, NEW YORK 12244

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE STATE EDUCATION SERVICE CENTER
ALBANY, NEW YORK 12244

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE STATE EDUCATION SERVICE CENTER
ALBANY, NEW YORK 12244

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT
THE STATE EDUCATION SERVICE CENTER
ALBANY, NEW YORK 12244





CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
OFICIO NO. UBPD/Y/654/2024
ASUNTO: RECORDATORIO

RECORDATORIO URGENTE

CON ATENCIÓN AL COMANDANTE

ADSCRITO A ORDENES DE APREHENSION DE LA F.G.E.D .

[REDACTED]
**DIRECTOR DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE.-**

De conformidad a lo estipulado en el artículo 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Durango 1, 2, 127, 131, 212, 213, 214, 216 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, atendiendo los derechos de la víctima previstos en el artículo 109 y los derechos del imputado previstos en el artículo 113, ambos artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a sus obligaciones contempladas en el artículo 132 del mismo ordenamiento, las cuales me permito transcribir en este mismo oficio:

- V. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- VI. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- VII. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- VIII. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores.

Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

- LXXI. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- LXXII. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- LXXIII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- LXXIV. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme
- LXXV. a la disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;

- LXXVI. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;
- LXXVII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- LXXVIII. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- LXXIX. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
 - a. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - b. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
 - c. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
 - d. Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;
- LXXX. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
- LXXXI. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y

- X. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables

Solicito a usted se envíe un informe de manera URGENTE en un término no mayor a 24 horas a partir de su recepción a efecto de informar a la suscrita los avances dentro de la carpeta de investigación al rubro citada en relación a la orden de aprehensión librada en contra de los CC.

[Redacted] otorgada por la Juez Tercera de control del Primer Distrito Judicial Lic. [Redacted] con número de causa penal [Redacted] así como orden de aprehensión a nombre del [Redacted] otorgada por el Lic. [Redacted] Juez Vigésimo primero de control del Primer Distrito Judicial dentro de la causa penal [Redacted] A efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento del Juez Tercero De Distrito en la Laguna dentro del juicio de amparo [Redacted]

**ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024**

[Redacted Signature]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.



Carretera Durango - Torreón km 7.5 s/n
Ciudad Industrial C.P 34208, Durango, Dgo.

Tel. 618 137 37 30